



Provincia del Neuquén

2026 - 20° aniversario de la reforma de la Constitución de la Provincia del Neuquén

Número:

Referencia: EX-2026-00312707- -NEU-DESP#MED - FACULTADES CONTRATACIONES - MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2026-00312707- -NEU-DESP#MED del registro del Ministerio de Educación, el Artículo 115° de la Constitución Provincial, la Ley de Administración Financiera y Control 2141, su Decreto Reglamentario N° 2758/95, la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, su modificatoria Ley 3470 y el Decreto DECTO-2025-1620-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 115° de la Constitución Provincial prevé que la realización de las refacciones de urgente necesidad en los edificios escolares será ejecutada por procedimientos sumarios y en lo posible durante el período de vacaciones;

Que en el marco de la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, su modificatoria Ley 3470 y el Decreto DECTO-2025-1620-E-NEU-GPN se determina las competencias y dependencias de los Ministerios, consignado que corresponde al Ministerio de Educación, entre otras, entender en la planificación del equipamiento de establecimientos educacionales según la demanda del sistema educativo y llevar a cabo el mantenimiento preventivo y la conservación de los edificios bajo su competencia y la de los establecimientos escolares;

Que los trabajos de mantenimiento y conservación de edificios escolares deben ejecutarse con carácter urgente y prioritario para garantizar un adecuado funcionamiento de los mismos durante el Ciclo Lectivo 2026, como así también para garantizar de forma eficiente los derechos fundamentales de las infancias a la educación, la protección y la igualdad, conforme el marco constitucional y convencional;

Que el Ministerio de Educación, llevó a cabo un relevamiento pormenorizado de las reparaciones necesarias, situación que conlleva de manera imprescindible la adopción de medidas que agilicen y posibiliten la contratación de los trabajos necesarios con la mayor celeridad posible;

Que por lo antes expuesto, surgieron situaciones urgentes que atender que motivaron la necesidad de intervenir en los edificios escolares durante el período de receso estival 2026 indicados en documento IF-2026-00556175-NEU-CAF#MED y otros que requieren de una inmediata resolución o intervención como las indicadas en el documento IF-2026-00508515-NEU-CG#MED, con el claro objetivo de cumplir con el inicio del ciclo lectivo o lograr un óptimo cumplimiento del Calendario Escolar Situado aprobado por Resolución N° 1980/2025 del Consejo Provincial de Educación;

Que las mismas surgieron de las necesidades pedagógicas, de las visitas territoriales que se han llevado a cabo desde el Ministerio con el equipo técnico, y el compromiso de dar cumplimiento al Calendario Escolar Situado, tal cual se ve reflejado en cada una de los antecedentes adjunto ya sean Notas de Niveles y Modalidades Escolares, Distritos Regionales y Actas con las comunidades educativas, entre otras cuestiones;

Que para poder realizar dichas intervenciones, en general se requiere del ingreso de materiales, herramientas, cortes parciales en los servicios eléctricos, de gas o agua, es necesario la no circulación de alumnos/as o personal docente a efectos de no poner en riesgo su integridad física ni afectar el normal desarrollo de la actividad educativa;

Que asimismo, la señora titular del Ministerio de Educación y/o a quien en un futuro la reemplace informó que por la urgencia y la proximidad del inicio del ciclo lectivo, hay tareas de reparación que ya se encuentran en ejecución o se proyectan realizar a la brevedad, ya que requieren del ingreso de materiales, herramientas, cortes parciales en los servicios eléctricos, de gas o agua, sin la circulación de alumnos/as a efectos de no poner en riesgo su integridad física ni afectar el normal desarrollo de la actividad educativa;

Que en consecuencia y atendiendo el transcurso del período estival, resulta indispensable satisfacer las necesidades de los diferentes establecimientos educativos mencionados precedentemente, a fin de lograr el oportuno inicio escolar 2026 de acuerdo Calendario Escolar Situado aprobado por Resolución N° 1980/2025 del Consejo Provincial de Educación, adoptando medidas que agilicen y posibiliten continuidad de la contratación e inicio de los trabajos necesarios en forma inmediata y de esta manera lograr maximizar de forma efectiva el tiempo de actividad docente que se lleva a cabo en los edificios escolares;

Que para la ejecución de estas acciones es necesario la creación de las Categorías Programáticas 533 - Adecuación de Establecimientos Escolares, los Proyectos PRG 533 - PRY 002 Área Confluencia y PRG 533 - PRY 003 Área Interior Provincial con sus partidas correspondientes, conforme surge del documento IF-2026-00367850-NEU-ADM#MED;

Que una vez sancionada la norma, deberán tramitarse las readecuaciones presupuestarias correspondientes conforme lo dispuesto en el Artículo 34° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, a través de la Subsecretaría de Hacienda de la Secretaría de Hacienda y Finanzas dependiente del Ministerio de Economía, Producción e Industria;

Que esto último, encuentra su fundamento en el principio de flexibilidad del presupuesto, a fin de que el mismo no adolezca de una rigidez tal que impida constituirlo en un instrumento eficaz de administración, de gobierno y de programación, en provecho de los objetivos prioritarios del Estado;

Que si bien se encuentra vigente el Decreto DECTO-2024-1444-E-NEU-GPN, las intervenciones que aquí se necesitan, en algunos casos, superan ampliamente los montos establecidos en el Artículo 1°, Inciso d), razón por la cual es necesario, dada la urgencia antes expuesta, la autorización de la máxima autoridad del Poder Ejecutivo Provincial para la realización de las contrataciones que corresponda;

Que una intervención en tiempo oportuno por las razones explicitadas, requiere habilitar los mecanismos legales de contratación previstos en el Artículo 64°, de la Ley de Administración Financiera y Control 2141 y de los Artículos 3° y 75° del Decreto N° 2758/95 que aprueba el Reglamento de Contrataciones, autorizando al Ministerio de Educación para efectuar las contrataciones que sean necesarias para lograr tales objetivos;

Que asimismo hay que mencionar que, para las contrataciones solicitadas, se deberán tomar los recaudos necesarios a fin de asegurar que los precios de contratación sean los vigentes en el mercado con las particularidades de cada caso, exceptuándola del cumplimiento de la intervención previa de la Oficina Provincial de Contrataciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria, como así también del control previo de las

contrataciones por parte de la Contaduría General de la Provincia, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 51° del Decreto Reglamentario N° 2758/95 - Anexo II, en el Título I, Capítulo VI, Inciso 4) del Compendio Normativo de dicho organismo y de las restricciones impuestas por el Decreto N° 0182/18;

Que en dicho contexto, la señora titular del Ministerio de Educación y/o a quien en un futuro la reemplace, será responsable de implementar los mecanismos necesarios para llevar a cabo la contratación solicitada, asegurando la intervención de los organismos competentes, conforme a la normativa vigente, así como será responsable exclusivo de la existencia y justificación de la excepción invocada en las actuaciones, debiendo fundamentarla con mención del apartado que la comprende, conforme lo prescripto y en excepción al Artículo 75° del Anexo II del Decreto N° 2758/95 - Reglamento de Contrataciones de la Provincia del Neuquén;

Que han tomado debida intervención la Coordinación Legal y Técnica del Ministerio de Educación, la Subsecretaría de Hacienda de la Secretaría de Hacienda y Finanzas dependiente del Ministerio de Economía, Producción e Industria, la Contaduría General de la Provincia y la Asesoría General de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 89° de la Ley de Procedimiento Administrativo 1284;

Que ha tomado su debida intervención de competencia, la Fiscalía de Estado en su Dictamen adjunto mediante documento DICTA-2026-8411-E-NEU-FISCA;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: **FACÚLTASE** a la señora titular del Ministerio de Educación y/o a quien en un futuro la reemplace, a autorizar y aprobar toda contratación efectuada en el marco del Artículo 64°, Inciso 2), Apartado c) de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, por excepción a lo normado en el Artículo 3° y en concordancia con el Artículo 75°, ambos del Reglamento de Contrataciones Decreto N° 2758/95, en todos los casos cuyo objeto sea exclusivamente el mantenimiento y conservación de los establecimientos escolares, con exclusión de reconocimientos por mayores costos, y únicamente para los Establecimientos Educativos detallados en el Anexo **IF-2026-00508515-NEU-CG#MED**, que forma parte integrante del presente Decreto, por hasta la suma de pesos nueve mil cuatrocientos cuarenta y siete millones seiscientos mil con 00/100 (\$9.447.600.000,00), con el fin de lograr un óptimo cumplimiento al Ciclo Lectivo 2026 de acuerdo al Calendario Escolar Situado aprobado por Resolución N° 1980/2025 del Consejo Provincial de Educación.

Artículo 2°: **FACÚLTASE** a la señora titular del Ministerio de Educación y/o a quien en un futuro la reemplace, a convalidar aquellas contrataciones cuyo objeto sea exclusivamente el mantenimiento y conservación de los establecimientos escolares, con exclusión de reconocimientos por mayores costos, y únicamente para los Establecimientos Educativos detallados en el Anexo **IF-2026-00556175-NEU-CAF#MED**, que forma parte integrante del presente Decreto por hasta la suma de pesos cuarenta y un mil sesenta y cinco millones setenta y dos mil ochocientos treinta y ocho con 00/100 (\$41.065.072.838,00) y con el fin de lograr un óptimo cumplimiento al Ciclo Lectivo 2026 de acuerdo al Calendario Escolar Situado aprobado por Resolución N° 1980/2025 del Consejo Provincial de Educación.

Artículo 3°: **ESTABLÉZCASE** que para las contrataciones que se indican en los Artículos 1° y 2° de la presente norma quedará documentado el resguardo de la conveniencia fiscal de los precios contratados, exceptuándolas del cumplimiento de la intervención previa de la Oficina Provincial de Contrataciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria, como así también del control previo de las contrataciones por parte de la Contaduría General de la Provincia, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 51° del Decreto Reglamentario N° 2758/95, Título I, Capítulo VI, Inciso 4) del Compendio Normativo de dicho organismo;

y de las restricciones impuestas por el Decreto N° 0182/18.

Artículo 4°: ESTABLÉZCASE que se excluye del alcance de la presente norma a aquellas tareas de mantenimiento que ya estuvieran contenidas en el Decreto de colaboración firmado entre la Provincia y los Municipios y/o Comisiones de Fomento por el mantenimiento escolar, de acuerdo al Decreto DECTO-2026-98-E-NEU-GPN.

Artículo 5°: La presente norma se aplicará por excepción a lo normado por el Decreto DECTO-2024-1444-E-NEU-GPN.

Artículo 6°: CRÉANSE las categorías Programáticas de acuerdo a las Memorias, Objetivos y Metas detalladas en el Anexo **IF-2026-00367850-NEU-ADM#MED** que forma parte integrante del presente Decreto:

ATN1: PRG 533 ATN2: PRY 2: Adecuación de establecimientos escolares - Área Confluencia

ATN1: PRG 533 ATN2: PRY 3: Adecuación de establecimientos escolares - Área Interior Provincial

Artículo 7°: El gasto total que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a las siguientes partidas del Presupuesto General:

U.O. 01 - MINISTERIO DE EDUCACIÓN

PRG 533 - ADECUACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES

PRG 533 PRY 001 - REVISIÓN Y READECUACIÓN DE INSTALACIONES DE GAS

JUR	SA	UO	FIN	FUNC	SFUNC	INC	PPAL	Ppar	SPAR	FUFI	UBGE	IMPORTE
09	HE	01	03	04	08	03	03	00	00	1111	0000	\$437.357.955,00

U.O. 01 - MINISTERIO DE EDUCACIÓN

PRG 533 - ADECUACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES

PRG 533 PRY 002 - ADECUACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES - ÁREA CONFLUENCIA

JUR	SA	UO	FIN	FUNC	SFUNC	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UBGE	IMPORTE
09	HE	01	03	04	08	03	03	00	00	1111	0000	\$28.838.261.107,00

U.O. 01 - MINISTERIO DE EDUCACIÓN

PRG 533 - ADECUACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES

PRG 533 PRY 003 - ADECUACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES - INTERIOR PROVINCIAL

JUR	SA	UO	FIN	FUNC	SFUNC	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UBGE	IMPORTE
09	HE	01	03	04	08	03	03	00	00	1111	0000	\$21.237.053.776,00

Total: Pesos cincuenta mil quinientos doce millones seiscientos setenta y dos mil ochocientos treinta y ocho con 00/100 (\$50.512.672.838,00).

Artículo 8°: El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 9°: El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación.

Artículo 10°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.